

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de enero de 1964:

Sargento don Rogelio López Nasarre.
Otro don Emilio Pérez Blanco.
Otro don Pedro Regidor Herrero.

A partir de 1 de febrero de 1964:

Sargento don Pedro Ruiz Cruz.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de julio de 1963:

Sargento don Juan García Moreno.

A partir de 1 de febrero de 1964:

Sargento don Leonardo González Rodríguez.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de enero de 1964:

Brigada don Rafael Herrera Villarreal.
Sargento don Fermín Puga Díaz.
Otro don José Calvo Estévez.

A partir de 1 de febrero de 1964:

Brigada don Vicente Duque Aguilera.

Madrid, 21 de enero de 1964.

MARTIN ALONSO

ORDEN de 1 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de noviembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Rosado López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Dolores Rosado López, representada y defendida por el Letrado don Luis Valero y Lerma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de enero de 1962, denegatoria de pensión a la recurrente por fallecimiento de su hijo José Rosado López, soldado que fué de Caballería, se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del represente recurso interpuesto por doña Dolores Rosado López contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de enero de 1962, que le denegó pensión por ella solicitada, sin hacer especial declaración respecto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1964

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

ORDEN de 1 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de noviembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pavón Rubio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Pavón Rubio, Auxiliar segundo de los Servicios Técnicos de la Armada, en situación de retirado por edad, representado y defendido por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de febrero y 19 de

junio de 1962, que clasificaron su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Pavón Rubio contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de febrero y 19 de junio de 1962, que clasificaron su haber pasivo, debemos declarar y declaramos conformes a Derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 5 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de diciembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Polo Lázaro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Daniel Polo Lázaro, Capitán Auxiliar de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Ordenes del Ministerio del Ejército de 5 y 12 de septiembre de 1962 y 25 de septiembre y 29 de octubre del mismo año, sobre provisión de destino, se ha dictado sentencia con fecha 9 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso administrativo contra Ordenes del Ministerio del Ejército de 5 y 12 de septiembre de 1962 y 25 de septiembre y 29 de octubre del mismo año, cuyas resoluciones administrativas declaramos ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden Ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignorándose el actual domicilio de María Luisa Seidenshnur, Luis Aquilue Martí y Heinrich Friedetzky, se les notifica que en el expediente, número 14 de 1962 ha sido dictado el fallo siguiente:

1.º Absolver de toda responsabilidad a María Luisa Seidenshnur, Luis Aquilue Martí, Ramón Casellas Sureda, Juan Badia Albó y Heinrich Friedetzky.

2.º Desestimar la petición de pago de las facturas de reparación.

3.º Conceder a los propietarios del vehículo matrícula HH-JH-444 un plazo de tres meses para realizar la reexportación o situación en depósito franco del vehículo, y en caso de no hacerlo se presumirá cedida la propiedad al Estado español.

Gerona, 28 de enero de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—749-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de don Antonio Neira Utesa, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, calle de Juanelo, número 9, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en procedimiento de mínima cuantía, al conocer en su sesión del día 31 de diciembre de 1963 del expediente 786/63, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el apartado 2.º del artículo 7.º, por importe de 168,35 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Antonio Neira Utesa.

Tercero. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 336,70 pesetas, equivalente al duplo del valor del género aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—El Secretario, Angel Serrano Guirao.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, José González Vilchez.—888.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan, afectados por la obra de abastecimiento de agua a la zona gaditana, ramal a Chipiona (ampliación), término municipal de Chipiona (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 96-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 30 de octubre de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1963 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de noviembre de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna, excepto la formulada por doña Dolores Carranza Sace, como propietaria de la finca número 54, que figuraba a nombre de don Antonio Caro Sace;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero. Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva, una vez rectificada la propiedad de la finca número 54.

Segundo. Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de

la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 4 de febrero de 1964.—El Ingeniero Director.—938.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres) para las obras de la «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector XVI de Orellana».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Campo Lugar el próximo día 25 de febrero, a las diecisiete horas, a fin de que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación que se cita

Finca número	Nombre y apellidos
1	D. José Antonio de la Calle Zuasti.
2	D.ª Felisa Gallego de la Torre.
3	D. Zenón González Gil.
4	D. Elias Broncano Broncano
5	D. Nemesio Borrallo Nieto.
6	D. Alberto Moreno Pajares.
7	D. Nicolás Calvo Jiménez.
8	D. Hilario Moreno Fuentes.
9	D.ª Donata Borrallo Moreno.
10	D. Anastasio Borrallo Pajares
11	D. Macario Borrallo Pajares.
12	D.ª Donata Borrallo Moreno.
13	D.ª Paula Borrallo Terrón.
14	D. Macario Borrallo Pajares.
15	D. Alfredo Calvo Martínez.
16	D. Gabriel Barragán Cerrillo
17	D. Hilario Díaz Mancebo.
18	D. Alfonso Pérez Alvez.
19	D. José María Búrdalo Rubio.
20	D. Alfonso Puga Moreno.
21	D. Macario Borrallo Pajares.
22	D. Juan Martínez Nieto
23	D. Andrés Borrallo Pajares.
24	D. José María Búrdalo.
25	D. Nicolás Calvo Jiménez.
26	D.ª Petronila Borrallo Borrallo.
27	D.ª Paula Borrallo Terrón.
28	D. Macario Borrallo Pajares.
29	Hros. de don Jaime de la Torre.
30	Hros. de don Emilio Regodón Ramos
31	D. Pedro Trejo Cerrato.
32	D. Pedro Acero Valares.
32'	D. Baldomero Sánchez Puerto.
32"	D. Agustín Masa Pulido
33	D.ª Paula Borrallo Terrón.
34	D. Hilario Díaz Mancebo.
35	D. Antonio Matías Naranjo.
36	D.ª Carmen Alvez Naranjo.
37	D. José María Búrdalo Rubio.
38	D. Andrés Borrallo Pajares
39	D. Juan Martínez Nieto.
40	D. Macario Borrallo Pajares.
41	D. Antonio Matías Naranjo.
42	D.ª Paula Borrallo Terrón.
43	D. Marcelino Mateo Cancho.
44	D. Juan José Borrallo Arias
45	D. Máximo Mellado Mogollón.
46	D. Diego Rubio Ruibo.
47	D. Miguel Borrallo Martínez.
48	D. Nicolás Calvo Jiménez.
49	D. Juan Francisco Borrallo Martínez.
50	D. Diego Rubio Rubio
51	D. Liberto Redondo Rubio.
52	D. Máximo Mellado Mogollón.
53	D. Juan José Borrallo Arias.
54	D. Marcelino Mateo Cancho.
55	D.ª Paula Borrallo Terrón
56	D. Nicolás Calvo Jiménez.